

Laura Stefanny Marín Martínez

E-mail: gcpjuridico@gmail.com
Calle 3 Sur No 4-51-Barrio: Las Villas

Mosquera- Cundinamarca

3015065085



Señor

Juez 3 de pequeñas causas y competencia múltiple con sede desconcentrada en la localidad de suba

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2019-607-00
Demandante: GRUAS Y EQUIPOS HUNE S.A.S (HOY PRONTO RENTAL S.A.S.)
Demandado: BEDOYA DE BRIGARD INVERSIONES LTDA.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

LAURA STEFANNY MARIN MARTINEZ, Mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.735.581 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta profesional No 277.191 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante; Por medio del presente escrito me permito dentro del término de ejecutoria interponer **recurso de reposición** frente al **Auto de fecha 27 de noviembre de 2020**, notificado por estados el **30 de noviembre de 2020**, de la siguiente manera:

- 1- El Despacho Decreta y cita como testigos en el Auto que convoca a audiencia a los señores **FREDY GARCIA y JULIAN ORTIZ**
- 2- El Despacho no se pronunció sobre el testimonio del Señor **CRISTIAN RAÚL PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía: 1.016.037.140 solicitado en el escrito de contestación de excepciones (*allegado al correo institucional del juzgado el día 26 de octubre de 2020.*)

FUNDAMENTO DEL RECURSO

- 1- En el escrito de contestación de excepciones se realizó pronunciamiento sobre las pruebas del demandado de la siguiente manera:

“CON RESPECTO A LAS PRUEBAS DEL DEMANDADO:

*Solicito Respetuosamente Señor Juez, no sea tenido en cuenta el Interrogatorio de Parte a los Señores **FREDY GARCIA** identificado con **C.C. 79.718.315** y **JULIAN ORTIZ** identificado con **C.C. 16.536.483**; **Toda vez que los señores no son parte en el presente proceso**; Solicitud que fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso.”*

Es de anotar que el apoderado de la sociedad demandada solicitó el interrogatorio de parte de los Señores Fredy Garcia y Julian Ortiz y no como prueba testimonial como se observa en el Auto recurrido.

- 2- En el escrito de contestación de excepciones se solicitó el testimonio del Señor Cristian Raúl Pérez de la siguiente manera:

“ 3. TESTIMONIAL

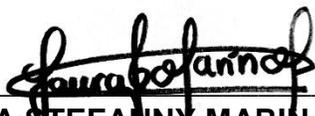
Sírvase Decretar Señor juez, la prueba testimonial del Señor **Cristian Raúl Pérez, identificado con cédula de ciudadanía: 1.016.037.140**, con domicilio y residencia en la Calle 75 No 94-15. Apartamento 301, Barrio Santa Rosita. Ciudad Bogotá. Correo electrónico: **jefetaller@prontorental.com** Quien fue la persona que realizó el diagnóstico de la máquina, siendo testigo directo del estado en que se encontraba la máquina y a quien le consta de la Avería de la Maquina Articulado Eléctrico de 15MTS. Igualmente depondrá sobre lo que le conste sobre los hechos de la demanda, contestación de demanda y demás instancias procesales que sean pertinentes.”

PETICIÓN

- 1- Así las cosas Señora Juez, solicito respetuosamente al despacho reponer el auto de fecha 27 de Noviembre de 2020 y como consecuencia no tener en cuenta los testimonios de los señores FREDY GARCIA y JULIAN ORTIZ por las razones expuestas y citar como Testigo de la parte demandante al Señor Cristian Raúl Pérez.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LAURA STEFANNY MARÍN MARTINEZ
C.C. No 1.098.735.581 de Bucaramanga.
T.P. No 277.191 del C.S. de la J.